



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, julio 16 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00128 seguido por el señor FRAYLUIS MENDOZA ARIZA contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA LUCIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00128-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: FRAY LUIS MENDOZA ARIZA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA LUCIA C.C.802006991-0

Julio 16 de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 3.652.800; más intereses moratorios: \$ 22.869.000; mas agencias en derecho: \$3.978.270; para un total de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA PESOS M.L. (\$30.500.070.00).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que los intereses moratorios son elevados, además, como hay una liquidación aprobada y que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme; por lo que el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Liquidación aprobada auto de fecha 9 de junio de 2.016 (incluye capital e intereses moratorios: \$ 12.509.826; más intereses moratorios (desde el 01/06/2016 hasta 30/09/2018): \$2.728.398; para un total de: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$15.238.224.00).

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito así Liquidación aprobada auto de fecha 9 de junio de 2.016 (incluye capital e intereses moratorios: \$ 12.509.826; más intereses moratorios (desde el 01/06/2016 hasta 30/09/2018):

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

\$2.728.398; para un total de: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$15.238.224.00).

.NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado Secretario

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

